



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



NORMAS LEGALES

Contumazá, 28 de abril de 2025

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>LEY Nº 32312 28.4.2025</p> <p>ENLACE https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/6715101-075-2025-ef</p>	<p>LEY QUE MODIFICA LA LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, A FIN DE INCORPORAR LA PISTOLA ELÉCTRICA O DE ELECTROCHOQUE COMO MEDIO DE DEFENSA DEL SERENO.</p>	<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Se modifica el artículo 20 de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se modifica el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en los términos siguientes: "Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta, chalecos antibalas y pistola eléctrica o de electrochoque, para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas".</p>

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



*“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”*

RESOLUCIÓN N° 0146-2025/SEL-INDECOPI

28.4.2025

ENLACE

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2394040-1>

Declaran barrera burocrática ilegal el literal a) del artículo 31 del Anexo del D.S. N° 007- 2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, modificado por el D.S. N° 009-2023-IN

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El fundamento de la decisión es que se determinó que exigir exclusivamente una cita virtual para tramitar el Pasaporte Electrónico Ordinario vulnera el derecho de petición administrativa -reconocido en el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de aquellos administrados que acuden físicamente a las sedes de la Superintendencia Nacional de Migraciones ya que no pueden obtener cita o turno y, en consecuencia, no pueden iniciar el trámite para obtener el referido documento de identidad.

Si bien las entidades de la Administración Pública pueden utilizar un sistema de citas o turnos para ordenar su atención y pueden, para este propósito, emplear una plataforma web para asignarlos, lo que resulta incompatible con el derecho de petición es que esta sea la única vía disponible. Se ha tomado en cuenta que el uso de canales virtuales debe servir para ampliar la inclusión y mejorar el acceso a los servicios públicos.